

por el Sr. Presidente á el intento, no han
querido prestarlos: parece haver sido la
causa ya una ordⁿ de la Sup^a Junta de
prevencia no les estrechase hasta tanto
y el Sr. Yntend^{te} proporcionase ó entregase
la llave del capon en q^e se custodiaban los
libros Maestros & Novas; ya por la Retarda
cion de este Sr. Yntend^{te} en proporcionar la
entrega a dha llave ó prestar los Docum^{tos} que
el mismo Sr. dice para en su poder en ofi
cio suyo: y ya por otros incidentes ocurridos.
Contodo nada debe inferir ni Retardar el
Cumplim^{to} de la citada Suprema ordⁿ de la
Regencia: pues a mayor certan justa es la
perjon a las & mayor citados, amas de q^e en nada
la contradicen en realidad: en este supuesto
y en el de q^e la Corporacion Ceramey es vna
q^e no han de rendir las Cuentas sino por el
gov^o de la Ley, es de sentir el q^e dice que se me
debe rigor hasta hacer las entregas
pues que queriendo la Regencia se cumpla
su ordⁿ es consiguiente el querer tambien
se use de los medios legales que sean necesa
rios a su consecucion. Feniendo ademas el
que dice q^e exponer, q^e ha viendo manifestado
fondo de Sanidad en parte del año 811. y de
el de 812, tiene formada su cuenta la q^e está
prometo a dar sin embargo q^e no ratan de
de estas Cuentas.